

Melilla, 28 de septiembre de 2006.

El Secretario Técnico de Medio Ambiente.

José Ramón Antequera Sánchez.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN GRAL. DE MEDIO AMBIENTE,
SECCIÓN TÉCNICA DE PROTECCIÓN DE
AMBIENTE URBANO

2357.- Ante la imposibilidad de notificación a D.^a MARÍA DEL PILAR MERINO FERNÁNDEZ, con DNI n.º 45.262.366-E, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, modificada por la Ley 4/99, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el siguiente anuncio:

Procsan A.04-06

El Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, por Orden núm 617, de fecha 03/08/06, registrada con fecha 03/08/06, ha tenido a bien Disponer lo siguiente:

Visto el expediente sancionador seguido a: D.^a MARÍA DEL PILAR MERINO FERNÁNDEZ DNI. N.º 45.262.366-E Con domicilio en Calle General Polavieja n.º 50-1.º D como responsable de una infracción del art. 25.3 de la modificación de las Ordenanzas de Medio Ambiente, de "Protección de los Espacios Públicos en relación con su Limpieza y Retirada de Residuos.

ANTECEDENTES DE HECHO.-

Primero.- Que con fecha 15-02-06, el servicio de la Policía Local, puso en conocimiento de esta Ciudad Autónoma el siguiente hecho:

Se han depositado restos de basuras domésticas, procedentes de su domicilio, en los contenedores de R.S.U. ubicados frente al n.º 1 de la C/. General Astilleros, antes del horario establecido de las 20:00 horas, por personal laboral a su servicio.

Segundo.- Mediante Orden de la Consejería de Medio Ambiente de fecha 15-03-06, registrada al n.º 205, se le comunicó a la inculpada los hechos denunciados, su calificación, la sanción que pudiera corresponder, la identidad del instructor del expediente con indicación del régimen de recusación, el órgano competente para resolver e indicación del

derecho a formular alegaciones, con expresa indicación de que si éstas no se producían, dicha Orden de inicio sería considerada Propuesta de Resolución.

Tercero.- Dentro del plazo establecido no se ha presentado escrito de descargo o alegaciones.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.-

Primero.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 7 del Reglamento de Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME de 15-1-96), y según acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno en sesión de fecha 18 de julio de 2003, BOME 4001, de fecha 22-VII-03, el Consejero de Medio Ambiente es el órgano competente para resolver este expediente sancionador.

Segundo.- El procedimiento seguido ha observado todos los trámites legales y reglamentarios establecidos y los principios informadores de la potestad sancionadora.

Tercero.- Los hechos probados son constitutivos de infracción administrativa de conformidad con lo dispuesto en el art. 25.3 de la modificación de las Ordenanzas de Medio Ambiente, de "Protección de los Espacios Públicos en relación con su Limpieza y Retirada de Residuos".

Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y las demás normas de general y pertinente aplicación, he tenido a bien dictar la siguiente:

ORDEN

PRIMERO.- Sancionar a: D.^a MARÍA DEL PILAR MERINO FERNÁNDEZ, con multa de 30 €, como responsable de una infracción administrativa especificada en el apartado tercero de los fundamentos Jurídicos de esta Orden.

SEGUNDO.- Comuníquese lo dispuesto a la interesada con indicación de los recursos que procedan.

Lo que le traslado a sus efectos, significando le que podrá hacer efectivo el importe de esta sanción en el plazo de QUINCE DIAS, en la Tesorería o Caja General de esta Ciudad Autónoma, mediante Carta de Pago, que deberá presentar en la Sección de referencia para su anotación, ya que de no hacerlo así, se procederá a su cobro por la vía ejecutiva.